

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Administrador: CONSTANTINO S. RAMOS

AÑO LXVI

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 17 DE ENERO DE 1941

NUM. 11.306

PODER EJECUTIVO

Fomento, Agricultura y Trabajo

Acuerdo N° 2042

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la resolución que dice:

"Acdo. N° 81.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1940.—El Director General de Correos, acuerda: Nombrar Administradora de Correos de San Marcos de Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, a la señora Adelaida v. de Barnica Milta, quien actualmente ocupa el mismo puesto como Agente Postal.—El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir del 19 del mes de junio del próximo año económico.—Comuníquese.—T. Cerrato Callejas".—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 2043

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la resolución que dice:

"Acuerdo N° 83.—Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1940.—El Director General de Correos, acuerda: Nombrar Agente Postal de Gracias, departamento de Gracias, al señor Juan Miguel Aguilar Nieves, en sustitución del señor F. Andrade C., a quien se le rinde las gracias por sus servicios prestados.—El nombrado empezará a devengar el sueldo de ley, a partir del 19 de julio del próximo año económico.—Comuníquese.—T. Cerrato Callejas".—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 2044

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1940.

Vista la solicitud presentada ante el Supremo Poder Ejecutivo,

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Fomento, Agricultura y Trabajo
Acuerdos N° 2042 al 2050, inclusive.—Junio de 1940.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Acuerdos N° 806 al 814, inclusive.—Febrero de 1939.

AVISOS

el 6 de mayo de 1940, por el Dr. Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en su carácter de apoderado legal de Jacobo Oro, lo que comprueba con el documento razonado en las diligencias, en que manifiesta que su mandante es dueño en dominio útil, de la extensión de diez hectáreas, once áreas y veintinueve centiáreas, más o menos, contenida en el lote denominado "Las Urupas", ubicado en las márgenes del Río Chamelecón, departamento de Cortés; que el área total de veinte hectáreas, veintidós áreas y cuarenta y dos centiáreas, de que consta el terreno "Las Urupas", fué concedida a su padre don Miguel Oro, por Acuerdo de 11 de diciembre de 1916, y que, habiendo fallecido dicho señor sus derechos sobre la referida propiedad pasaron, por partes iguales, a poder del solicitante y de su hermano Eduardo Oro; que ha cumplido con las obligaciones estipuladas por la Ley Agraria para los concesionarios de terreno en dominio útil y arrendamiento, y en consecuencia pide se le autorice para hacer traspaso de sus derechos en el lote descrito, a favor de don Eduardo Oro.

Resulta:

(1) Que se admitió la solicitud anteriormente mencionada, razonándose los documentos presentados, y se libró comunicación al Administrador de Rentas de Cortés para que informara en qué proporción se encuentra cultivado el lote que se desea traspasar y si el concesionario ha pagado el canon respectivo cumplidamente hasta la fecha, habiendo informado aquel funcionario que el lote se encuentra cultivado de bananos en más de la mitad y que se ha pagado el canon de ley, no apareciendo en los libros el canon correspondiente a los años de 1938 y 1939.

(2) Que el interesado presentó una certificación extendida por el señor Tesorero General de Caminos, donde consta que se ha pagado el canon sobre el terreno "Las Urupas", que corresponde a los años de 1938 y 1939.

(3) Que se ha oído la opinión del señor Fiscal General de Hacienda;

Considerando: que consta de las diligencias que el concesionario del terreno "Las Urupas" ha cumplido con las obligaciones que impone la Ley Agraria para los arrendatarios de terrenos o concesionarios en dominio útil y que en consecuencia procede autorizarlo para que traspase el lote de terreno arriba mencionado.

Por tanto: el Presidente de la República

RESUELVE:

(1) Autorizar al señor Jacobo Oro para que traspase a favor de Eduardo Oro la extensión de diez hectáreas, once áreas y veintinueve centiáreas que le corresponde en el lote de terreno denominado "Las Urupas", que se encuentra ubicado en las márgenes del Río Chamelecón, departamento de Cortés, y limitado al Norte, con finca de Jacinto Zaldivar; al Sur, con terreno nacional pantanoso; al Oeste, con el Río Chamelecón; y al Este, con fincas de Luis Leiva, Jesús Lanza y otros.

(2) El nuevo arrendatario queda sujeto al cumplimiento de lo que disponen las leyes agrarias vigentes y una vez verificado el traspaso, al tenor del Artículo 58 del Código de Procedimientos Agrarios, deberá presentar a este Despacho, para su razonamiento en las diligencias, el testimonio de la escritura respectiva.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 2045

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1940.

Vista la solicitud presentada el 6 de mayo de 1940, por el Dr. Rubén R. Barrientos, ante este Despacho, en su carácter de apoderado de don Jacobo Oro, mayor de edad, agricultor y vecino de Puerto Cortés, en la cual ma-

nifiesta que por Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo N° 912, emitido por la Secretaría de Fomento, Agricultura y Trabajo, su representado adquirió en arrendamiento un lote de terreno situado a inmediaciones del Río Chamelecón, compuesto de 297 hectáreas, 93 áreas, en el departamento de Cortés, limitado: al Norte, con montaña nacional suamposa; al Este, con lote cultivado por Carlos Nelser; al Sur, con el río ya citado y canal de Chambers; y al Oeste, con fincas de Miguel y Jacobo Oro; que de dicho lote fueron traspasados, previa autorización del Poder Ejecutivo contenida en Acuerdo de 19 de noviembre de 1928, los derechos de arrendamiento sobre la extensión de 79 hectáreas y 63 áreas; que de la superficie de 218 hectáreas y 30 áreas que su mandante se reservó, desea traspasar a favor de su hermano Eduardo Oro un lote de ciento treinta (130) hectáreas y que, habiendo cumplido con las prescripciones que contienen la Ley Agraria y Código de Procedimientos Agrarios en relación con los arrendatarios de tierras, solicita la autorización de ley.

Resulta:

(1) Que se admitió la solicitud anteriormente mencionada, razonándose los documentos presentados, y se libró comunicación al Administrador de Rentas respectivo para que informara en qué proporción se encuentra cultivado el lote que se desea traspasar y si el concesionario ha pagado el canon cumplidamente hasta la fecha, habiendo informado aquel funcionario que el lote se encuentra cultivado en más de la mitad y que se ha pagado el canon de ley, no apareciendo comprobante en los libros del pago correspondiente a los años de 1938 y 1939.

(2) Que el interesado presentó una certificación extendida por el señor Tesorero General de Caminos, donde consta que se ha pagado el canon sobre el terreno que se desea traspasar, en los años de 1938 y 1939.

(3) Que se ha oído la opinión del señor Fiscal General de Hacienda.

Considerando: que consta de las diligencias que el concesionario del terreno ya descrito ha cumplido con las obligaciones prescritas por la Ley Agraria y que en consecuencia procede autorizarlo en el sentido que él ha solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República

RESUELVE:

(1) Autorizar al señor Jacobo Oro para que traspase a favor de Eduardo Oro la extensión de ciento treinta hectáreas del lote de terreno de 297 hectáreas y 98 áreas, ubicado en el departamento de Cortés, que le fué concedido en arrendamiento por Acuerdo de este Despacho N° 912, emitido el 15 de mayo de 1926.

(2) El nuevo arrendatario queda sujeto al cumplimiento de lo que disponen las leyes agrarias vigentes y una vez verificado el traspaso, al tenor del Artículo 58 del Código de Procedimientos Agrarios, deberá presentar a este Despacho, para su razonamiento en las diligencias, el testimonio de la escritura respectiva.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 2046

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1940.

Vista la solicitud elevada ante el Supremo Poder Ejecutivo el 6 de mayo del corriente año, por el Dr. Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en su carácter de representante del señor Eduardo Oro, mayor de edad, agricultor y vecino de Puerto Cortés, como lo comprueba con la cartapoder que aparece agregada a las diligencias, en que manifiesta que por escritura autorizada ante el Notario Guillermo Moncada, en la aldea de La Lima, departamento de Cortés, el 7 de noviembre de 1935, su representado adquirió junto con don Jacobo Oro, por iguales partes, los derechos de arrendatario que tenía la Compañía Agrícola de Uña sobre un lote de terreno compuesto de 74 hectáreas, 28 áreas y 43 centiáreas, ubicado en jurisdicción de Puerto Cortés, limitado al Norte, con montaña nacional suamposa; al Sur, con canal de Chambers; al Este, con el Río Uña; y al Oeste, con propiedades del solicitante y de su hermano Jacobo Oro; que habiendo cumplido con las obligaciones que imponen las leyes vigentes a los arrendatarios de terreno, pide se le autorice para traspasar a favor de su ya referido hermano la extensión de treinta hectáreas de la parte que le corresponde en el lote que se ha descrito.

Resulta:

(1) Que se admitió la solicitud anteriormente mencionada, razonándose los documentos presentados, y se libró comunicación al Administrador de Rentas de Cortés para que informara en qué proporción se encuentra cultivado el lote que se desea traspasar y si el concesionario ha pagado el canon respectivo cumplidamente hasta la fecha, habiendo

informado aquel funcionario que el lote se encuentra cultivado de bananos en más de la mitad y que se ha pagado el canon de ley, no apareciendo en los libros el canon correspondiente a los años de 1938 y 1939.

(2) Que el interesado presentó una certificación extendida por el señor Tesorero General de Caminos, donde consta que se ha pagado el canon sobre el terreno que arriba se ha descrito, correspondiente a los años de 1938 y 1939.

(3) Que se ha oído la opinión del señor Fiscal General de Hacienda.

Considerando: que consta de las diligencias que el concesionario del terreno ya referido ha cumplido con las obligaciones que impone la Ley Agraria para los arrendatarios de terrenos y que en consecuencia procede autorizarlo para que traspase la extensión de treinta hectáreas.

Por tanto: el Presidente de la República

RESUELVE:

(1) Autorizar al señor Eduardo Oro para que traspase a favor de Jacobo Oro la extensión de treinta (30) hectáreas comprendida en un lote de terreno que mide 74 hectáreas y fracción ubicado en jurisdicción de Puerto Cortés, arriba descrito.

(2) El nuevo arrendatario queda sujeto al cumplimiento de lo que disponen las leyes agrarias vigentes y una vez verificado el traspaso, al tenor de lo que dispone el Artículo 58 del Código de Procedimientos Agrarios, deberá presentar a este Despacho el testimonio de la escritura correspondiente para su razonamiento en las diligencias.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 2047

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la resolución que dice: "Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1940.—La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en uso de las facultades que le confiere el Art. 89 de la Ley del Ramo, acuerda: 19—Hacer los nombramientos siguientes: 29—En el departamento de Santa Bárbara.—En Atima, como Telegrafista, Muisés Barrientos, en lugar de Marco Tulio Mateo, que pasa con el mismo cargo a Protección, en lugar del mismo Sr. Barrientos; y 39—Los nombrados devengarán el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos, desde la fecha que tomen posesión de su puesto.—Comuníquese.—A. Banegas P., Director General

Comisión de Control de Cambios

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

Cotización de Monedas Extranjeras para Tegucigalpa

	LEMPIRAS	
	Compra	Venta
DOLAR.....	2.00	2.04
BELGA.....		
FRANCO.....		
FRANCO SUIZO	4642	.4782
LIRA.....	.1010	.1041
PESETA.....		
Libra Esterlina.	8.074	8.32
FLOBIN.....		
COLÓN SALVADO-		
REÑO.....	.8032	.8275
QUETZAL.....	1.98	2.04
COLÓN COSTA-		
RRIÓNENSI.....	.355800	3666

Nota:—Cambio mínimo: UN LEMPIRA (1.00). Para giros cablegráficos hay un recargo de 1/4 del 1%.

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1941.

JULIO LOZANO H.,
Presidente.

MÓNICO GÓMEZ,
Secretario

de Comunicaciones Eléctricas.—Angel María Suazo, Srío.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 2048

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la resolución que dice: "Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1940.—La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en uso de las facultades que le confiere el Art. 89 de la Ley del Ramo, acuerda: 19—Hacer los nombramientos que a continuación se expresan: 29, 39—En el departamento de El Paraíso.—En Danlí, como mensajero, Arnoldo Sevilla, en lugar de Cristóbal Corrales; en San Matías, también como mensajero, Gumercindo Vásquez, en lugar de Carlos Paz, y en Jacalepa, con el mismo cargo, Gregorio Rostrán, en lugar de Angel Valladares.—En Oropoli como celador, Pablo Sierra, en lugar de Juan Benito Vides; y 19—Los nombrados devengarán el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos, desde la fecha que tomen posesión de su puesto.—Comuníquese.—A. Banegas P., Director General de Comunica-

ciones Eléctricas.—Angel María Suazo, Srío.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 2049

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la resolución que dice: "Acuerdo N° 85.—Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1940.—El Director General de Correos, acuerda: Admitirle la renuncia al señor Valentín Orellana, Ayudante del Jefe de Certificados, de la Administración Central de Correos, y nombrar en su sustitución al señor Guillermo Núñez Yasco, quien actualmente ocupa el mismo puesto interinamente.—El nombrado empezará a devengar el sueldo de ley, a partir del 19 de julio del próximo año económico.—Comuníquese.—T. Carrato Callejas".—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 2050

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de..... (L. 475) cuatro lempiras setenta y cinco centavos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagarán a la Standard Fruit and Steamship Company, de La Ceiba, o a su representante de este Distrito Central; Abogado don Rubén R. Barrientos, valor correspondiente al servicio de energía eléctrica que dicha Compañía ha suministrado durante el presente mes, a la Oficina del Radio Nacional de aquella ciudad.

El gasto se imputará a la Paratida 1465, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

**Comisión de Control de Cambios Internacionales
Estabilización del Sistema Monetario**

REPUBLICA DE HONDURAS

Situación del Fondo de Cambio al 31 de diciembre de 1940

VI. depositado en el exterior a cargo de los siguientes:			
<i>The Nat. City Bank of N. Y. N. Y.</i>	\$ 485,918.98		
<i>The Chase Nat. Bank of N. Y. N. Y.</i>	235,000.00		
<i>The Guaranty Trust Co of N. Y. N. Y.</i>	100,000.00	\$ 820,918.98	
<hr/>			
<i>Banco Atlántida Cuenta Dólares</i>			
VI. depositado en el exterior.	\$ 46,875.00		
<i>Banco de Honduras Cuenta Dólares</i>			
VI. depositado en el exterior.	18,435.60	60,310.60	
<hr/>			
<i>Banco Atlántida Cta. Oro Acuñaado</i>			
VI. efectivo en Caja	\$ 20,112.50		
<i>Banco de Honduras Cta. Oro Acuñaado</i>			
VI. efectivo en Caja	44,270.00	64,382.50	
<hr/>			
Utilidad			
823,111 ³ / ₈ onzas troy de oro fino, contenidas en los \$ 64,882.50 oro acuñado a \$ 85.00 cada una.		44,533.13	
<hr/>			
SUMA		\$ 990,145.16	

Cantidad acuñada	L 9,580,000.00
En Caja (Deposito en los Bancos)	623,807.40
Circulación garantizada	L 8,956,192.60

GARANTIA 29.1109%

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1940.

A. ARMIJO PINEDA,
Contador.

JULIO LOZANO h.,
Presidente.

MÓNICO GÓMEZ,
Secretario.

FONDO DE CAMBIO

Balance de saldos correspondiente al mes de diciembre de 1940

CUENTAS	SALDOS	
	DMBF	HABER
4 Ctas. Ctes. Oro Acuñaado.....\$ 64,382.50	L 128,765.00	
17 Fondo de Cambio (\$ 945 612.03)		L 1,891,224.06
34 The Nat. City Bank of N. Y.... 485,918.93	971,837.86	
36 The Chase Nat. Bk. of N. Y.... 235,000.00	470,000.00	
38 The Cty. Trust Co of N. Y.... 100,000.00	200,000.00	
40 Banco Atlántida Custodia.... 602,405.27	1,204,810.54	
42 Depósitos en Custodia..... 820,918.93		1,641,837.86
46 Banco de Honduras Custodia. 218,513.66	437,027.32	
57 Lempiras Inmovilizados.....		623,807.40
68 Cuentas Ctes. Lempiras.....	623,807.40	
75 Cuentas Corrientes Dólares.... 60,310.60	120,621.20	
SUMA	L 4,156,869.32	L 4,156,869.32

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1940.

A. ARMIJO PINEDA,
Contador.

JULIO LOZANO h.,
Presidente.

MÓNICO GÓMEZ,
Secretario.

FONDO ACUMULATIVO

Balance de saldos correspondiente al mes de diciembre de 1940

CUENTAS	SALDOS	
	DEBE	HABER
1 Caja.....	L 132,788.88	
3 Mobiliario.....	2,799.90	
5 Depósitos.....	136,000.00	
7 Hacienda Pública.....		L 2,799.90
8 Fondo Acumulativo.....		278,244.70
10 Departamento de Hacienda...	9,455.82	
SUMA	L 281,044.60	L 281,044.60

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1940.

A. ARMIJO PINEDA,
Contador.

JULIO LOZANO h.,
Presidente.

EUG. MOLINA,
Tesorero.

MÓNICO GÓMEZ,
Secretario.

Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 808

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1939

El Presidente de la República
ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Gracias, al señor José María Chinchilla; en sustitución de don Miguel Angel Cordón, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado por el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, desde la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

Julio Lozano h.

Valor pagado por honorarios a los agentes expendedores de especies fiscales... L 779.82
Valor pagado por transporte de especies..... 119.50

Suma..... L 8,849.51

Estos gastos se imputarán a las Partidas 2a., 3a., 4a. y 6a., respectivamente, del Capítulo XXX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

Julio Lozano h.

Acuerdo N° 809

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1939.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 125.00) ciento veinticinco lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor don Alfredo Bier, valor que se le adeuda por reparación de (5) cinco máquinas empujadoras para servicio de la Dirección General de Rentas, Centralización de Cuentas y Estadística Comercial, según factura que se tiene a la vista en la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Comercio.

El gasto se imputará a la Partida 12, Capítulo XXIX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

Julio Lozano h.

Acuerdo N° 811

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1939.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 548.72) quinientos cuarenta y tres lempiras setenta y dos centavos de lempira, que el señor Administrador de Aduana de Roatán, pagó durante el mes de noviembre del presente año económico, así:

Valor pagado por compra de materia prima (aguardiente)... L 401.69
Valor pagado por honorarios a los agentes expendedores de especies fiscales... 142.03

Suma..... L 548.72

Estos gastos se imputarán a las Partidas 8a. y 4a. respectivamente, del Capítulo XXX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

Julio Lozano h.

Acuerdo N° 810

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1939

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 3,349.51) tres mil trescientos cuarenta y nueve lempiras cincuenta y un centavos de lempira, que el señor Administrador de Rentas del departamento de Copán, pagó durante el mes de noviembre del presente año económico, así:

Valor pagado por conducción de cuentas... L 14.50
Valor pagado por compra de materia prima (aguardiente) y gastos de depósito... 2,435.69

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1939.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 3,574.82) tres mil quinientos setenta y cuatro lempiras treinta y dos centavos de lempira, que el señor Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, pagó durante el mes de noviembre del presente año económico, así:

AVISOS

Valor pagado por conducción de cuentas.....L	54.87
Valor pagado por compra de materia prima (aguardiente) y gastos de depósito....	2.578.08
Valor pagado por honorarios a los agentes expendedores de especies fiscales....	839.70
Valor pagado por transporte de especies.....	101.87
Suma.....L	3.574.32

Estos gastos se imputarán a las Partidas 2a., 3a., 4a. y 6a., respectivamente, del Capítulo XXX. Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comaniquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

Julio Lozano h.

Acuerdo N° 813

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1939.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L. 969.73) novecientos sesenta y nueve lempiras setenta y tres centavos de lempira, que el señor Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, pagó durante el mes de noviembre del presente año económico, así:

Valor pagado por conducción de cuentas..L	12.50
Valor pagado por compra de materia prima (aguardiente) y gastos de depósito....	703.01
Valor pagado por honorarios a los agentes expendedores de especies fiscales....	232.22
Valor pagado por transporte de especies.....	22.00
Suma.....L	969.73

Estos gastos se imputarán a las Partidas 2a., 3a., 4a. y 6a., respectivamente, del Capítulo XXX. Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comaniquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

Julio Lozano h.

Acuerdo N° 814

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1939.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de... (L. 1.460.86) un mil cuatrocientos sesenta lempiras ochenta y seis

Registro de marcas

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, hace saber, que en esta fecha se ha presentado la solicitud que dice: «Registro de una marca.—S. P. E.—En representación de la «American Chicle Company», corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Long Island, Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, vengo a pedir el registro de la marca inscrita en dicha nación con el número 113.685, el 31 de octubre de 1916, renovada por veinte años a contar del 31 de octubre de 1936; que una mi representada para distinguir goma para masticar, consiste en la palabra ADAMS', en letras

ADAMS'

mayúsculas seguidas de un apóstrofe, y la aplica a los artículos y a los paquetes que los contienen, por medio del grabado y de etiquetas o cintas sobre las que aparece dicha marca. Suplico que el poder se copie de la marca número 2.394; acompaño los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1940. —(f) José María Casero. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1940.

SALVADOR AGUIRRE.

17 de enero de 1941.

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, hace saber, de conformidad con la Convención y Protocolo

centavos de lempira, que el señor Administrador de Rentas del departamento de La Paz, pagó durante el mes de noviembre del presente año económico, así:

Valor pagado por conducción de cuentas..L	2.00
Valor pagado por compra de materia prima (aguardiente)...	1.041.15
Valor pagado por honorarios a los agentes expendedores de especies fiscales....	356.46
Valor pagado por transporte de especies.....	61.25
Suma.....L	1.460.86

Estos gastos se imputarán a las Partidas 2a., 3a., 4a. y 6a., respectivamente, del Capítulo XXX. Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comaniquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

Julio Lozano h.

de Washington de 1929, la solicitud y registro que en su parte conducente dicen: «Oficina Interamericana de Marcas y Patentes.—La Habana, Cuba.—Octubre 25 de 1940.—Secretaría de Fomento, Agricultura y Trabajo.—Tegucigalpa, Honduras.—Solicitud de Renovación.—En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 del Protocolo sobre Registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmado en Washington en febrero de 1929, tengo el gusto de comunicarle que la Marca Interamericana N° 592, ha sido renovada y sustituida como marca interamericana por la N° 1313, con fecha 25 de octubre de 1940 y solicitando el propietario la renovación en ese país, vengo a hacerlo, acompañándole: a) Copia del registro de renovación efectuado con todos sus detalles. b), c) Ejemplares de la marca.—Ruego tramitarla de conformidad con la Convención y Protocolo Marcario de Washington de 1929 y su Reglamento, comunicándome su resolución con remisión del certificado que se expida en cumplimiento del Art. 4 del Protocolo mencionado.—(f) Juan Luis Rodríguez, Director.—Marca N° 1313.—Octubre 25 de 1940.—Registrada en la República de Haití con el N° 111, renovada con el N° 257.—Reg. vence: abril 20 de 1960.—Propietaria: The Bayer Company, Inc.—Domicilio: 170 Varick Street, New York, N. Y., U. S. A.—Fecha de su registro en el Estado del Reg. original: abril 20, 1920.—Fecha de su renovación: febrero 22, 1940.—Número 257.—Reg. 6.—Países en que se solicita la renovación de la marca: Brasil, Cuba, Rep. Dominicana, Perú, Panamá y Honduras.—

ASPIRIN

Distingue: Productos farmacéuticos.—Fecha de la solicitud de reconocimiento de derecho en la Of. Nac. del Estado de registro original, conforme a esta Convención y Protocolo: febrero 22, 1940. Lo que se pone en conocimiento, para los fines de ley.—Tegucigalpa, D. C., diciembre de 1940.

SALVADOR AGUIRRE

17 y 27 de enero de 1941.

Título supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber: que con fecha tres de abril del año en curso, se presentó a este Despacho la señora Encarnación Velásquez v. de Valladares, como representante legal de sus menores hijos Secundino y Teodoro Valladares, solicitando título supletorio sobre el inmueble siguiente: Un terreno como de treinta manzanas de extensión superficial, más o menos, acotado de alambre, cultivado de cañote natural, árboles frutales y maderas de pino y roble, en el cual hay una casa de bahareque, cubierta de teja, compuesta de una sala y su cocina, un cuarto y un comedor, la que mide doce varas de Sur a Norte por nueve varas de Oriente a Poniente, situado dicho terreno en el lugar denominado

Las Trojas, en la montaña de San Juan, de esta jurisdicción, limitada al Norte, terreno de Benito Araujo; al Sur, terrenos de Simeón Aceituno; al Oriente, terreno de Jacinta v. de Pavón, Rosaura Alvarez v. de Izaguirre; y al Poniente, con terreno de los Valladares y de Benito Araujo. Dicho inmueble lo adquirieron los menores citados como legatarios de su difunto padre don Matías Valladares. Ofreció la información de los testigos Randalfo García, Rafael y Jacinto López.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1940.

ROBERTO M. AUGUSTINUS.
S. P. L.

17 de enero, 17 de febrero y 19 de marzo de 1941.

Remate

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, al público y para los fines legales correspondientes, hace saber: que en la audiencia del día diez de febrero entrante, de las dos a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: La mitad de una casa de adobes, techo de madera, cubierta de tejas, enladrillada y emportada debidamente, de veinticinco y tres cuartas varas de frente por el rumbo Sur y catorce de fondo por el rumbo Este y Oeste, con tres piezas en buen estado y dos media-aguas interiores, ubicada en Comayagua, en un solar que mide ochenta y siete varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Este a Oeste, y limitado: al Norte, solar baldío, cerca de alambre de púa de por medio; al Sur, casa de Juan Galeano y Rafael Lara Licona, calle de por medio; al Este, solares de Rosa Escoto y Mariano Reina; y al Oeste, casa y solares de doña María Bustillo. Toda la propiedad descrita pertenece a la señora Angela Ochoa Velásquez y a don Ciriacó Ochoa, y se rematará la parte que corresponde a la primera, para con su valor responder al pago de cantidad de lempiras que le reclama la señora María de Noltinius. Toda la propiedad ha sido valorada en dos mil quinientos lempiras, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la parte que será rematada.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1941.

ARTURO H. MEDRANO M.
Srto.

Del 8 al 30 de enero de 1941.

CON LOS ABONADOS

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad, para evitar dificultades.

Talleres Tipográficos Nacionales.